

“Bases de la convocatoria de ayudas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado trabajador del taller dual de empleo CULLEREDO ACTIVO.

Base 1ª.- Disposición general.

1.1. La convocatoria de ayudas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado trabajador del Taller dual de empleo CULLEREDO ACTIVO del Ayuntamiento de Culleredo tiene por objeto incentivar la contratación y promover la inserción laboral de las personas participantes en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del 21 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas e subvenciones para los talleres duales de empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento TR353A).

1.2. La gestión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.3 La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 15.000, 00 euros con cargo, a la aplicación presupuestaria 24133-47000.

Base 2ª. - Finalidad y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena.

2.1. Los incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena tienen por finalidad facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas desempleadas participantes en el taller dual de empleo CULLEREDO ACTIVO 2022/2023 del Ayuntamiento de Culleredo, financiado a través de la convocatoria 2022 de ayudas y subvenciones a talleres duales de empleo de la Consellería de Empleo e Igualdad de la Xunta de Galicia.

2.2. Las contrataciones temporales que se beneficien de esta convocatoria tendrán que cumplir con una duración mínima de alta en Seguridad Social de 3 meses, deberán reunir los requisitos establecidos en las presentes bases y tendrán que formalizarse con carácter general, en los quince días siguientes al cierre del taller, pudiéndose ampliar el plazo, por las peculiaridades de producción del sector empresarial que tiene que contratar, hasta el 31 de enero de 2024.

Estas ayudas están amparadas en el régimen de ayuda de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento d aUE nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE I32, de 24 de diciembre de 2013).

2.3. La jornada de la contratación temporal será a tiempo completo.

2.4. Las entidades beneficiarias seleccionarán al alumnado trabajador objeto de contratación en función del criterio de la orden de entrada de sus solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Culleredo.

Base 3ª.- Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación.

3.1. Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación:

a) Las personas empleadoras y las empresas, cualquier que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad esté directamente relacionada con la

formación impartida en los talleres duales de empleo, y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo.

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario.

En cualquiera caso, deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

b) Que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo relacionados con ocupaciones o puestos de trabajo vinculados a la:

- Pintura industrial en construcción (EOCB0311).
- Trabajos de carpintería y mueble (MAMD0209).

c) Para la contratación del alumnado trabajador de ambas especialidades, las entidades beneficiarias estarán obligadas a proporcionar a la persona trabajadora un trabajo efectivo relacionado con el perfil profesional del título de la formación del certificado de profesionalidad, aunque su actividad económica no esté directamente relacionada con la formación recibida.

3.2 No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3.3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en este programa las personas o entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia:

a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso salvo que en este adquiriera eficacia un convenio, estar sujetas la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

c) Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquiera contrato suscrito con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvención en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Ser sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones segundo la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las acciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/, del de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respeto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitude penitenciaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3.4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 46 y 46 bis y bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5 /2000, de 4 de agosto .

3.5. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que no estén al corriente del cumplimiento de sus deberes fiscales con el Ayuntamiento de Culleredo, que serán comprobadas de oficio.

3.6. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones contenidas en los números 3.3 y 3.4 anteriores para obtener la condición de beneficiarios se realizará mediante declaración responsable, según modelo anexo III.

Base 4ª. Cuantía de los incentivos.

4.1. Los contratos temporales se incentivarán con una subvención fija de 1.500 € por cada trabajador/a, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.

4.2. Los beneficios establecidos a la contratación en esta convocatoria serán incompatibles con otros que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento del empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso, con las bonificacacacións o reducciones de cotizaciones a Seguridad Social.

4.3. Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados pero, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En este sentido, no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100 % del cuate salarial de las mensualidades objeto de subvención.

Base 5ª. Exclusiones.

Se excluyen de los beneficios regulados en este programa:

5.1. Las relación laborales de carácter especial prevista en el artículo 2.1 del Real decreto legislativo 272015, de 23 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores o en otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadores o trabajadoras para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.

5.2. Los contratos realizados con el/a cónyuge, las personas ascendentes, las personas descendentes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando la persona empleadora sea una persona trabajadora autónoma que contrate como persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos y hijas menores de 30 años, tanto se conviven o no con ella, o cuando se trate de una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

5.3. Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación prestaran servicios en la misma empresa, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de relevo por anticipación de la edad de jubilación. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o de la trabajadora con empresas a las cuales la persona solicitante de los beneficios sucediera en virtud del establecido en el artículo 44 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Base 6ª. Solicitudes, documentación y plazos.

6.1. Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables deberán presentarse en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Se entenderá cómo último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación, si en el mes de vencimiento no hace día equivalente al inicial del cómputo se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

6.2. Las solicitudes de ayudas se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Culleredo (<https://www.culleredo.es>).

6.3. Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de los procedimientos previstos en estas bases, deberán ser realizados electrónicamente.

6.4. Las solicitudes deberán presentarse por la persona interesada, o por quien ostente su representación, en el modelo normalizado "Solicitud" que figura como anexo I a estas bases reguladoras, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI, NIE o NIE de la entidad.

b) Documentación que acredite la capacidad de la persona que actúe como representante legal de la entidad para actuar en su nombre y representación (certificados de nombramiento, apoderamientos, etc.).

c) Fotocopia de la escritura de constitución, acta fundacional o documento equivalente.

d) Declaración responsable y autorizaciones segundo el modelo de los anexos II e III.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Declaración responsable de no haber sido excluido/a del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en la orden social.

Declaración responsable de poseer la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.

Autorización al Ayuntamiento de Culleredo a la obtención de las certificaciones de estar al corriente en sus deberes con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, con la Xunta de Galicia y para comprobar de oficio que estén al corriente del cumplimiento de sus deberes fiscales con el Ayuntamiento de Culleredo (en el caso de no conceder esta autorización, deberán aportar certificados de encontrarse al corriente en sus deberes con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Culleredo).

e) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

f) Declaración responsable comprensiva del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones segunda el modelo del anexo IV.

g) Certificado de cuenta bancaria.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos o documentación necesarios, el órgano competente requerirá al/a la interesado/a para que enmiende las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que se no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud después de la resolución a la que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 7ª. Autorizaciones.

7.1. La solicitud de esta ayuda comportará la autorización por la persona interesada al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia y para comprobar de oficio que estén al corriente del cumplimiento de sus deberes fiscales con el Ayuntamiento de Culleredo, segundo el establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7.2. Mediante la presentación de la solicitud de subvención la persona interesada da autorización expresa al Ayuntamiento de Culleredo para incluir y hacer públicos los datos relevantes referidos a la ayuda recibida. De acuerdo con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán tratados por la Entidad Local con la finalidad de poder atender la solicitud. Dichos datos serán tratados de manera confidencial, y solo podrán ser cedidos en los casos contemplados en la Ley. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos pueden ejercerse usando el formulario de contacto de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Culleredo.

Base 8ª. Competencia, resolución e recursos.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de estas ayudas será el alcalde, o concejal/a en quien delegue, una vez recibidas las propuestas definitivas de los servicios técnicos del Servicio Municipal de Formación y Empleo previa comprobación de la documentación justificativa presentada que acompaña a la solicitud y del cumplimiento por las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en las bases, y luego de su fiscalización por la Intervención Municipal.

8.1. Las resoluciones de concesión o denegación serán siempre motivadas.

8.2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes, que se computará desde la data de finalización del plazo de presentación de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Culleredo para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.

8.3. Notificada la resolución por el órgano competente, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación. Transcurrido este plazo, sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

8.4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 9ª. Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación

9.1. El procedimiento de tramitación de las ayudas recogidas en esta orden se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dado que por el objeto y finalidad del programa no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de la ayuda se realizará por la comprobación de la concurrencia en las entidades y empresas y nos empleadores de los requisitos establecidos en estas bases, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los servicios técnicos del Servicio Municipal de Formación y Empleo que realizará las actuaciones necesarias para determinar el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución. En caso de que la documentación esté incompleta o sea defectuosa, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha de notificación, adjunte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en el caso de incumplimiento, se entenderá que desistida su solicitud.

9.3. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.junta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones, mediante un correo electrónico dirigido a costa de correo que conste en la solicitud a los efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, se practicará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Base 10ª. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá

dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, eventualmente, a su revocación.

Base 11ª. Justificación y pago

11.1. Una vez concedidas y notificadas las ayudas, estas se harán efectivas en un pago único, finalizado el período de contratación estipulado, una vez se justifique la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, condicionado a la acreditación en un plazo máximo de 1 mes desde lo finalice de la contratación subvencionada por parte de la entidad o empresa beneficiaria. El pago de las subvenciones quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa para el mismo en el plazo anteriormente indicado, mediante la remisión de la siguiente documentación:

a) Justificación, declaración de cumplimiento de las bases de la convocatoria y solicitud de pago según el modelo del anexo V.

b) Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del anexo IV.

c) Copia de los contratos de trabajo de las personas desempleadas objeto de subvención, que hubieran participado en el proyecto de Taller de Empleo "CULLEREDO ACTIVO".

d) Informe de vida laboral del código de la cuenta de cotización específica de la empresa o entidad en la que se hizo la contratación, comprensiva del período de duración de la contratación.

11.2. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de este. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas o entidades beneficiarias.

11.3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o con el Ayuntamiento de Culleredo o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de origen de reintegro.

11.4. Tras la resolución de concesión, el alcalde, a propuesta del concejal/a delegado/a competente, aprobará el reconocimiento de deberes correspondientes a las subvenciones concedidas, y ordenará el pago de la ayuda. El abono se llevará a cabo en un único pago, y mediante transferencia bancaria a costa de titularidad de la entidad o empresa beneficiaria señalada.

Base 12ª. Deberes de las entidades beneficiarias.

12.1. Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el taller dual de empleo "CULLERDO ACTIVO".

12.2. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención durante el tiempo mínimo establecido en estas bases, manteniendo en su plantel a la persona contratada por el período objeto de subvención (3 meses de alta en la Seguridad Social) a jornada completa.

En el caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral vigente con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Culleredo, en el plazo de siete días

naturales desde que se produzca, para promover su relieve en iguales condiciones, ofertando la cobertura del puesto de trabajo vacante a otras personas participantes en el taller, que no hayan sido contratadas previamente.

En estos casos, la cobertura del puesto por un/una nuevo/a trabajador/a, deberá haberse producido o producirse dentro de los treinta días naturales siguientes al cese, y por un período de tiempo equivalente a lo que restara o restepara el final del período estipulado inicialmente.

En caso contrario, la entidad beneficiaria no podrá percibir la ayuda o procederá a su reintegro. La nueva persona contratada deberá haber participado en el proyecto de Taller dual de Empleo "CULLEREDO ACTIVO".

En caso de que el Ayuntamiento de Culleredo no hubiera aportado una persona candidata para ocupar el puesto de trabajo vacante, el importe a percibir de subvención será proporcional al tiempo efectivo de la contratación.

De ser el caso, la empresa o entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de siete días naturales, que contarán desde el final del plazo que tiene para la nueva contratación, para comunicarle al Ayuntamiento de Culleredo esta nueva contratación, acreditando:

- El contrato de trabajo de la persona contratada inicialmente inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo y declaración responsable de la causa de la extinción contractual.

- Baja de la persona contratada inicialmente.

- Alta de la nueva persona trabajadora en el régimen general de la Seguridad Social.

- Contrato de trabajo de la nueva persona trabajadora comunicado al Servicio Público de Empleo.

12.3. Justificar ante el Ayuntamiento de Culleredo el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad, aportar la documentación requerida, y someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Culleredo. Particularmente, en el caso de ser así establecido en la resolución de concesión, aportar copia de los contratos de trabajo objeto de subvención, en el plazo estipulado en dicha resolución de concesión.

12.4 Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo concepto que se subvenciona con este programa.

12.5. Estar al día de sus deberes tributarios estatales y autonómicos y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.

12.6. Conservar los documentos justificativos relativos a la ayuda, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.7. Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida, ajustarse al dispuesto en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, y realizarse en la categoría profesional correspondiente en virtud de la normativa laboral aplicable.

12.8. Adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de Culleredo de conformidad con el

establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para facilitar el cumplimiento de este deber el Ayuntamiento de Culleredo facilitará el modelo de cartel a colocar en el lugar de trabajo.

Base 13ª. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

13.1. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acorde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

13.2. Los deberes de reintegro establecidos en esta orden se entenderán sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social.

13.3. Se entenderá que se produce un incumplimiento parcial y, por tanto, procederá el reintegro parcial de los incentivos cuando la persona trabajadora subvencionada cese en su relación laboral antes de que transcurra el período mínimo de subvención y la entidad no proceda a sustituirla.

Base 14ª. Devolución voluntaria de la subvención.

14.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Culleredo, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

14.2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la que conste la fecha del ingreso, su importe, el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

Base 15ª: Seguimiento y control.

Los/as solicitantes de la ayuda, en el supuesto de tener la condición de beneficiarios/as y a los efectos de las actuaciones de control de los deberes asumidos, estarán sometidos al control, comprobación e inspección del Ayuntamiento de Culleredo, que comportará a la realización de todas las actuaciones que se consideren oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la ayuda y, para cumplir con los requisitos establecidos en la décimo segunda, así como para la evaluación de este programa. Además le facilitarán a la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Base 16ª: Incorporación al Registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la ayuda concedida y la identificación de la persona beneficiaria, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la exclusiva finalidad prevista en el precepto.

Base 17ª. Criterios de valoración.

En el caso de presentarse mas empresas que incentivos a la contratación, se tendrán en cuenta los siguiente criterios de valoración para el desempate:

- a) Mayor ratio de trabajadores/as fijos/as por trabajadores/as totales: 2,5 puntos.
- b) Mayor ratio de mujeres contratadas por trabajadores totales: 2,5 puntos
- c) Mayor número de personas contratadas con diversidad funcional: 2,5 puntos
- d) Poseer certificado de gestión ambiental en ESO 14001: 2,5 puntos

En igualdad de puntuación, se celebrará un sorteo público, en el que la fecha de celebración y el lugar será publicado en la página web del Ayuntamiento, <https://www.culleredo.es>.”